MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 846

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC CD N° 178/2017 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE METAL DE CÓDIGOS DE BARRA" ID N° 338620.

Asunción, 29 de mayo de 2018

VISTO: La nota UOC N° 1656/2018, iniciado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente del Gabinete Ministerial, en la que se solicita la cancelación del LLAMADO MOPC CD N° 178/2017 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE METAL DE CÓDIGOS DE BARRA" ID N° 338620; y,

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Por Acta de Apertura N° 56 se informa que en fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete, se procede conforme a la Resolución DNCP N° 522/2015 a la prórroga de la fecha de apertura de sobres por no contarse con número mínimo de oferentes conforme al Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que posteriormente se recibió la nota D.A. N° 315 de fecha 22 de mayo de 2018, de la Sub Unidad de la Dirección de Bienes y Suministros solicitando la Cancelación del llamado.

Que la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 31 Cancelación de la Licitación "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

Que en efecto, la Ley de Contrataciones Públicas prevé las atribuciones de cancelación o declaración desierta como medios reglados de culminación de procedimiento de licitación donde no recaiga una recomendación de adjudicación del contrato, toda vez que concurran los presupuestos exigidos en la Ley para su aplicación.

Que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones todo Oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso g) del mencionado Formulario reza "...Entendemos que la Convocante tiene derecho de

Secretaría General-M.O.P.C.

RESOLUCION N° 846

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO MOPC CD N° 178/2017 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE METAL DE CÓDIGOS DE BARRA" ID N° 338620.

cancelar o declarar desierto el proceso de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los Art. 30 y 31 de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

Que el Artículo 4° de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991, QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", señala: ""El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Cancelar el Llamado MOPC CD N° 178/2017 "ADQUISICIÓN DE ETIQUETAS DE METAL DE CÓDIGOS DE BARRA" ID N° 338620, en virtud a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

RJG/om

CARLOS HORACIO GODOY
Secretaria General M.O.P.C.